

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Aprueba reglamento de enfermeras de la Cruz Roja.—1.º estatutos de la Id. Id.

SERVICIOS AUXILIARES.—Destinos en el cuerpo Eclesiástico.—As-

censo de un escribiente.—Impresión de libretas de marinería.—Recompensa a D. F. Yáñez.—Real agrado a D. E. Azpilcueta.
NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Recompensa al C. de C. D. C. L. Di-z.—1.º a D. R. Ozain.
INTENDENCIA GENERAL.—Sobre abono de gastos de carruaje.—Resuelve instancias de un soldado y del C. de F. D. P. Aubarede.
SERVICIOS SANITARIOS.—Resuelve instancia del subinspector D. F. Montaldo y del médico D. R. Robles.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular.—Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente reglamento del cuerpo de Damas Enfermeras de la Cruz Roja Española, que con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 28 de febrero último (C. L. núm. 29), ha elevado a este Ministerio el Comisario regio, Presidente de la Asamblea Suprema, por acuerdo y propuesta de la Asamblea Central de Señoras; quedando facultados los Capitanes generales de las regiones y distritos y Comandantes generales de Africa en ejecución de lo determinado en el artículo 8.º del expresado reglamento, para nombrar a propuesta de los inspectores y jefes de Sanidad respectivos, los médicos del Cuerpo que han de formar parte de los tribunales de examen que deban constituirse en el territorio de la demarcación, cuya designación solicitará directamente de aquellas autoridades dicho Comisario regio, en consonancia con lo que establece la regla 3.ª del real decreto de 13 de julio de 1916 (C. L. núm. 141).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor..

NOTA.—El reglamento a que se refiere esta real orden se publicará en la *Colección Legislativa*.

Circular.—Excmo. Sr.: A propuesta de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, el Rey (q. D. g.) ha te-

nido a bien aprobar los Estatutos que a continuación se insertan para el régimen y gobierno de dicha Institución, redactados de conformidad con las bases establecidas por real decreto de 16 de enero de 1916 (C. L. núm. 14), y reglas adicionales dictadas por el de 13 de julio del mismo año (C. L. núm. 141), para la reorganización de la expresada Asociación, consecuente a lo determinado en la séptima de las precitadas bases.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor.....

NOTA.—Los estatutos a que se refiere la precedente real orden se publicarán en la *Colección Legislativa*.

(Del *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra.)

Servicios auxiliares

Cuerpo Eclesiástico

Excmo. Sr.: Para atender las necesidades del servicio, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Vicariato general castrense, se ha servido destinar para eventualidades al cura de apostadero D. José Molina Flores; al de igual empleo D. Francisco Antigas Fernández, para Cádiz; para Ferrol, con carácter interino, al capellán mayor D. Gregorio Cepeda Herrero; y para teniente cura del mismo apostadero, al de igual clase D. Antonio López Carrascosa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

to y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid 22 de junio de 1917.

FLÓREZ

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Provicario general castrense.

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso a que se refiere la real orden de 27 de abril próximo pasado (D. O. núm. 97), y para cubrir la vacante producida por retiro del servicio de D. Manuel González Torrente, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover a su inmediato empleo de auxiliar 3.º del cuerpo de Auxiliares de Oficinas, con antigüedad de 11 de enero último, al escribiente de 1.ª clase D. Ramón Bárcena Esteban, el cual percibirá los haberes correspondientes a su nuevo empleo desde la revista siguiente a la antigüedad que se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid 22 de junio de 1917.

FLÓREZ

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Libretas de marinería

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por esa Jefatura y de lo informado por la Intendencia general de Marina, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Imprenta de este Ministerio, se proceda a la tirada de 3.000 libretas de marinería, del modelo aprobado por real orden de 16 de abril de 1913, debiendo afectar su importe de *mil seiscientas ochenta y tres pesetas con setenta céntimos* (1.683,70 ptas.), al capítulo 13, artículo 4.º del actual ejercicio, concepto «Para impresión de las listas de inscripción marítima y libretas de marinería».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de junio de 1917.

FLÓREZ

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina del Protectorado en Marruecos.

Recompensas

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de recompensa del Comandante del contratorpedero *Audaz*, cursada por el Comandante general del apostadero de Cádiz, y de acuerdo con la Junta de Recompensas de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al capitán de Ingenieros del Ejército D. Francisco Yáñez Albert, la cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, y sin

pensión, como recompensa a los servicios prestados a la Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de junio de 1917.

FLÓREZ

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: De real orden participo a V. E. que como resultado de la propuesta de recompensa elevada por el Comandante general del apostadero de Ferrol, a favor del sacerdote diocesano D. Enrique Azpilcueta Giannini, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se le manifieste su real agrado por tan meritorios servicios prestados a la Marina.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de junio de 1917.

FLÓREZ

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Navegación y pesca marítima

Recompensas

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Comandancia de Marina de Cádiz, en averiguación de los méritos contraídos por el capitán de corbeta, Ayudante de Marina del distrito del Puerto de Santa María, D. Carlos Luis Diez y Pérez-Muñoz, en el salvamento del pailebot inglés *Alameda*, que embarrancó en la playa de San Pedro en la madrugada del 21 de noviembre de 1916, S. M. el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido a bien conceder al citado jefe la cruz de 2.ª clase del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al empleo inmediato.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de junio de 1917.

FLÓREZ

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante de Marina de Cádiz.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Comandancia de Marina de Cádiz para acreditar los méritos contraídos por el capitán de la Marina mercante D Rufino Onzain Untiaga, segundo oficial del vapor español *Príncipe de Asturias*, por sus trabajos del salvamento al ocurrir el naufragio de dicho buque en las costas del Brasil, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general y lo propuesto por la Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido a bien conceder al citado D. Rufino Onzain Untiaga, la cruz de primera clase del Mérito Naval con distintivo rojo, sin pensión, como recompensa a su humanitario y laudatorio proceder, como comprendido en el artículo 22 del vigente reglamento de la expresada Orden y con arreglo al real decreto fecha 2 de septiembre de 1914 que lo modifica (DIARIO OFICIAL número 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de junio de 1917.

FLÓREZ

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante de Marina de Cádiz.

Intendencia general

Gastos de carruaje

Excmo. Sr.: Vista exposición formulada por el Comandante general del apostadero de Cartagena, interesando se le autorice para poder disponer la utilización de carruajes cuando los necesite la Comisión de Ingenieros encargada de hacer los estudios de los depósitos subterráneos para petróleo, mandados construir en el monte de Galeras por real orden telegráfica de 20 de abril próximo pasado, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Intendencia general de este Ministerio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en reales órdenes de 16 de enero de 1916 (D. O. núm. 15), 31 de julio siguiente (D. O. núm. 173) y 13 de febrero último (D. O. núm. 38), autorizando gastos de esta clase en prestación de servicios análogos, ha tenido a bien disponer que cuando algunas de estas comisiones necesite hacer uso de carruaje para trasladarse fuera del casco de la población al lugar de las obras que dirijan o inspeccionen, lo manifieste el Jefe de aquellas a la superior autoridad del apostadero, a fin de que ésta, a la vez que lo comunique al Ordenador de pagos del mismo, pueda ordenar

al Comisario de transportes, a tenor de lo preceptuado en reales órdenes de 30 de agosto de 1913 (D. O. núm. 195) y 31 de diciembre de 1915 (D. O. núm. 3 de 1916), que facilite los medios de locomoción que sean necesarios, cuyos importes deberán ser incluidos en cuenta por el oficial encargado del servicio, mediante la correspondiente justificación que consistirá en las órdenes originales que le transmita el indicado Comisario de transportes, haciendo referencia a las dadas por la expresada superior autoridad del apostadero y los recibos que le facilitan los dueños de los carruajes que se utilicen, debiendo procurarse la mayor economía posible empleando con dicho objeto los medios que para conseguirlo se conceptúen más convenientes o necesarios.

De real orden lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de junio de 1917.

FLÓREZ

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Pensiones de cruces

El Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del presente mes, dijo a este Ministerio, lo siguiente.

«Excmo. Sr.: En el expediente de pensión de cruz fuera de filas, promovido por el soldado licenciado, José Manuel Urresti, que se recibió con real orden de ese Ministerio de 13 de abril último, este Consejo Supremo, ha acordado que la relación de 22 de febrero anterior inserta en el DIARIO OFICIAL número 46, se entienda rectificada en el sentido de que la pensión de cruz debe cobrarla desde *primero de agosto de mil novecientos diez y seis*, en que le fué expedida la licencia absoluta; y que su apellido es como queda dicho en lugar de Urruti, que por error de Imprenta aparece en el citado DIARIO OFICIAL.—Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el del interesado, en contestación a la mencionada real orden.»

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes y como resultado de su escrito de 24 de marzo próximo pasado.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 21 de junio de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante de Marina de Bilbao.

Señores.....

Transportes

Excmo Sr.: Visto expediente motivado por instancia formulada por el capitán de fragata, Comandante del cañonero *Laya*, D. Pedro Aubarede Zabalardo, solicitando que se le reintegre del gasto que en su viaje desde Cartagena a Cádiz satisfizo de su peculio particular por consecuencia de no aparecer en las listas de embarque los 70 kilos de equipaje a que tenía derecho se le transportará por cuenta del Estado, y cuyo importe ascendió a *cinuenta* pesetas, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Intendencia general de este Ministerio, ha tenido a bien desestimar la instancia, toda vez que las listas de embarque que debió extender el interesado y presentarlas personalmente al Comisario para su autorización, según real orden de 15 de junio de 1896 y artículo 53 del vigente reglamento de transportes, confirmado por real orden de 17 de julio de 1908, han surtido sus efectos y no pueden ser rehechas ni rectificadas.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de junio de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Señores. . .

Servicios sanitarios**Cuerpo de Sanidad**

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el subinspector de 1.^a clase D. Federico Montaldo y Peró, Jefe de los servicios sanitarios del apostadero de

Cartagena y Director del Hospital de Marima del mismo, en súplica de autorización para imprimir y publicar por su cuenta la memoria anual de dicho Hospital, correspondiente al año 1916, y de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimarla.

De real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de junio de 1917.

FLÓREZ

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia del médico mayor de la Armada D. Ramón de Robles y Pineda, en solicitud de licencia para atender al restablecimiento de su salud, y de conformidad con lo que resulta del acta de reconocimiento facultativo y de lo informado por la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a dicho jefe los dos meses de licencia por enfermo que solicita para Madrid y Málaga; debiendo, al terminarla, presentarse a continuar sus servicios en su actual destino de Jefe de Clínica del Hospital de Marina de Cartagena, siendo sustituido, mientras esté en uso de licencia, por el médico que designe, de entre los que tiene a sus órdenes, la superior autoridad del apostadero de Cartagena.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de junio de 1917.

FLÓREZ

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.